

Mérida, Yucatán a 29 de noviembre 2022  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0298/2022  
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

**C. Rafael Hernández Kotasek**  
**Director General del Instituto de Movilidad y**  
**Desarrollo Urbano Territorial**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), recibida con fecha 29 de noviembre de 2022 a través de la plataforma AIR, respecto del anteproyecto titulado: **“Decreto xxx/2022 por el que se delegan facultades en el titular del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial”**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objeto delegar en la persona titular del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, en términos del artículo 104 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Yucatán, la facultad de la persona titular del Poder Ejecutivo para emitir el fallo correspondiente respecto a la Convocatoria para el otorgamiento de título de concesión para prestar el servicio de transporte público en vehículos eléctricos, tipo autobús en el Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente es que el Gobernador del Estado, delegue facultades para la emisión del fallo con relación al otorgamiento de las concesiones, en el Titular del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, para que de esta forma se agilicen los procedimientos administrativos en materia de transporte, garantizando el cumplimiento de la ley.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*,<sup>1</sup> **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SIMER**  
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,  
MEJORA REGULATORIA Y  
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

---

**Ana Carolina Hidalgo Ortiz**  
**Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y**  
**Eficiencia Institucional**

CZS/RHP  
Ccp. Archivo